

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001187 DE 21 MAY 2018

*“Por medio de la cual se autoriza la ampliación del volumen al permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado al señor **JUAN SEBASTIAN CUELLAR GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.905.602”*

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 4181 del 03 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990 y su Decreto Reglamentario 2256 de 1991 compilado por el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Que el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011, estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990.

Que de conformidad con el artículo 13 numeral 6º y el artículo 47 de la Ley 13 de 1990, corresponde a la AUNAP, autorizar los modos para ejercer la actividad pesquera, como es otorgar, prorrogar, modificar permisos para la comercialización de los productos pesqueros.

Que el artículo 36 de la Ley 13 de 1990, define la comercialización como la fase de la actividad pesquera que consiste en la transferencia de los productos pesqueros con el objeto de hacerlos llegar a los mercados interno y externo.

Que mediante Resolución No. 01241 del 23 de junio de 2017, notificada el 29 de junio de 2017, se otorgó por el término de un (1) año, permiso de comercialización de productos pesqueros al señor JUAN SEBASTIAN CUELLAR GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.905.602, con N.I.T. No. 1094905602 - 1, con Matrícula Mercantil No. 114112-1 de la Cámara de Comercio de Palmira, propietario del establecimiento de comercio denominado TRUCHAS JUANSE, con Matrícula Mercantil No. 114178-2 de la misma Cámara de Comercio, con dirección comercial en la carrera 25 No. 26 – 05 en el municipio de Palmira (Valle del Cauca), correo electrónico sebastianc_16@hotmail.com, con permiso vigente hasta el 28 de junio de 2018.

Que el señor JUAN SEBASTIAN CUELLAR GARCIA, solicitó a la AUNAP, mediante oficio de fecha 27 de marzo de 2018, radicado No. 02452 del 17 de abril de 2018, se le autorice la ampliación del volumen autorizado de CUATROCIENTAS (400) toneladas anuales a



"Por medio de la cual se autoriza la ampliación del volumen al permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado al señor **JUAN SEBASTIAN CUELLAR GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.905.602"

CUATROCIENTAS CINCUENTA (450) toneladas anuales a su permiso de comercialización otorgada mediante Resolución No. 01241 del 23 de junio de 2017.

Que el técnico Julio Cesar Sierra Salamanca, contratista de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, de la Dirección Técnica de Administración y Fomento, analizó los documentos y mediante Ficha Técnica No. 0250 del 15 de mayo de 2018, conceptúo que el señor JUAN SEBASTIAN CUELLAR GARCIA, se encuentra a paz y salvo por concepto de tasas e informes con la autoridad pesquera y cumple con los requisitos establecidos en la Resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012, "Por la cual se establecen los Requisitos y procedimientos, para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola", publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, por consiguiente es procedente acceder a la solicitud de ampliación del volumen a CUATROCIENTAS CINCUENTA (450) toneladas anuales al permiso de comercialización de productos pesqueros, toda vez que presentó la debida justificación.

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, expidió la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. "Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera", publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada mediante Resolución No. 1717 del 23 de septiembre de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR el volumen del permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado mediante Resolución No. 01241 del 23 de junio de 2017 al señor JUAN SEBASTIAN CUELLAR GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.905.602, con N.I.T. No. 1094905602 - 1, con Matrícula Mercantil No. 114112-1 de la Cámara de Comercio de Palmira, propietario del establecimiento de comercio denominado TRUCHAS JUANSE, con Matrícula Mercantil No. 114178-2 de la misma Cámara de Comercio, con dirección comercial en la carrera 25 No. 26 – 05 en el municipio de Palmira (Valle del Cauca), de CUATROCIENTAS (400) toneladas anuales a CUATROCIENTAS CINCUENTA (450) toneladas anuales, de acuerdo con el siguiente cuadro:

VOLUMEN AUTORIZADO SEGÚN RESOLUCION No. 02155 del 09 de octubre de 2017	AMPLIACIÓN DE VOLUMEN SOLICITADO	TOTAL VOLUMEN AUTORIZADO
400 Toneladas anuales.	50 Toneladas anuales.	450 Toneladas anuales.

ARTICULO SEGUNDO: No se permite la comercialización de productos y/o recursos pesqueros provenientes de un proveedor diferente al autorizado en el presente permiso.

PARÁGRAFO: Para efectos de la comercialización de productos pesqueros provenientes de un proveedor diferente, el interesado deberá solicitar la inclusión al permiso antes de la comercialización.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de la ampliación de volumen al permiso de comercialización de productos pesqueros, el señor JUAN SEBASTIAN CUELLAR GARCIA, deberá cancelar DIEZ (10) S.M.L.D.V, equivalentes a DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$260.000.00) M/CTE, por el aumento de volumen a CUATROCIENTAS

*"Por medio de la cual se autoriza la ampliación del volumen al permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado al señor **JUAN SEBASTIAN CUELLAR GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.905.602"*

CINCUENTA (450) de producto pesquero y por la actividad de importación, de conformidad con lo señalado anteriormente y a lo establecido en la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. *"Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada mediante Resolución No. 01717 del 23 de septiembre de 2015.

PARÁGRAFO: El pago de las tasas deberá ser acreditado con la presentación del recibo de caja expedido por el banco, con el fin de que la Coordinación Financiera de la AUNAP, expida el recibo de caja correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Los demás términos, condiciones, modificaciones y obligaciones que hacen parte del permiso inicial y demás resoluciones que lo integran que no han sido objeto de modificación en la presente resolución conservan su integralidad y de ello debe darse cabal cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE personalmente al señor JUAN SEBASTIAN CUELLAR GARCIA, a su apoderado o a quien este autorice de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se entregará copia de la presente Resolución en forma íntegra, auténtica y gratuita; de no surtirse la notificación personal se procederá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cualquiera que sea la forma de notificación de las antes enunciadas se debe advertir a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el servidor público que emitió la resolución, dentro de los (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

2 1 MAY 2018

OTTO POLANCO RENGIFO
Director General